



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00299
Auto Interlocutorio	540
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Hernán Echeverri Chaverra
Solicitantes	Luz Rubiela Echeverri Y José Orlando Echeverri
Asunto	declara abierto y radicado proceso de sucesión - liquidación de sociedad conyugal.

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y por venir ajustada la presente sucesión a los requisitos establecidos por los arts. 489 y s.s. del C. de G. Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alejandría, Ant.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESION INTESTADA y de disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, por causa de muerte del finado **HERNÁN ECHEVERRI CHAVERRA** fallecido el 09 de septiembre de 2006, en el Municipio de Caldas, Ant., siendo el Municipio de Caldas, Antioquia, el lugar de asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Se reconoce como heredero del causante a los señores LUZ RUBIELA ECHEVERRI DE MEJIA, JOSE ORLANDO, ECHEVERRI BERMUDEZ, RAMIRO ECHEVERRI, LIBERNAN ANTONIO ECHEVERRI, GABRIEL ALIRIO ECHEVERRI, GABRIELA DEL ZOCORRO ECHEVERRY, LUZ AURA ECHEVERRY, MARTHA ELENA ECHEVERRY, PIEDAD CRISTINA ECHEVERRY, JAVIER ALONSO ECHEVERRY, JORGE ISAAC ECHEVERRY, DIANA LUCIA ECHEVERRY, MARCELA ECHEVERRY Y PATRICIA ECHEVERRI en calidad de hijos legítimos del causante.

TERCERO: se ordena notificar de conformidad con los artículos 290 y SS. Del C.G. del P. Este auto a las herederas, DIANA LUCIA ECHEVERRY, MARCELA ECHEVERRY para que expresen lo que a bien tengan para manifestar en el término que dispone el art. 492 del C.G. del P.

CUARTO: se ordena emplazar a los herederos RAMIRO ECHEVERRI, LIBERNAN ANTONIO ECHEVERRI, GABRIEL ALIRIO ECHEVERRI, GABRIELA DEL ZOCORRO ECHEVERRY, LUZ AURA ECHEVERRY, MARTHA ELENA ECHEVERRY, PIEDAD CRISTINA ECHEVERRY, JAVIER ALONSO ECHEVERRY, JORGE ISAAC ECHEVERRY, Y PATRICIA ECHEVERRI, de conformidad con el art. 108 ibidem, toda vez que los demandantes manifiestan desconocer su lugar de residencia

QUINTO: Emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, para que lo hagan dentro del término legal, de conformidad con el art. 490 del C. G. del P., Expídase el edicto respectivo y háganse las publicaciones de rigor, las cuales deberán hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: de conformidad con el art. 492 del C.G del P. se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente Sucesión.

SEPTIMO: Se reconoce personería en los términos del poder conferido al Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.600.460 y T.P. Nro. 182.066 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 104 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 02 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario